

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIÉRREZ**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
5,243	201900196768	13/08/2019	12 CUERNAVACA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR, SOLICITANDOLE ANEXE LA FORMA PRECODIFICADA PARA SU DEBIDA INSCRIPCION . LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21 BIS FRACCION II SERIE B DEL CODIGO DE COMERCIO.
29,649	201900197701	14/08/2019	1 TEMIXCO	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO TODA VEZ QUE FALTA AGREGAR PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES AL PAGO DE LA ASAMBLEA Y LA REVOCACION DE UN PODER. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART. 80 FRACCIONES V Y XII INCISO B, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.
29,530	201900196965	13/08/2019	1 TEMIXCO	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO , TODA VEZ QUE FALTA AGREGAR PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE AL OTORGAMIENTO DE UN PODER, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 80 FRACCION XII INCISO A DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.
1,739	299	13/08/2019	13 CUERNAVACA	LA PRESENTE ESCRITURA SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE HACE FALTA CUBRIR EL PAGO DE 4 PODERES ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77 FRACCION XV INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS Y LOS ARTICULOS 42 FRACCIONES IV Y VII Y 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
29,669	234	13/08/2019	1 TEMIXCO	LA PRESENTES ESCRITURA SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE SE DEBERA ACLARAR EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION YA QUE EN LA CLAUSULA TERCERA DICE QUE ES DE : CUAUTLA. Y EN

				EL ARTICULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS DICE: CUERNAVACA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
3,578	180	12/08/2019	1 JOJUTLA	SE DEVUELVE LA PRESENTE ESCRITURA EN VIRTUD DE QUE LA CONVOCATORIA QUE SE ANEXA SE DEBERA ACLARAR, YA QUE LA FECHA DE LA CEBRACION DE LA ASAMBLEA NO COINCIDEN, NI LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DIA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ESTADO DE MORELOS.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 14 DE AGOSTO DEL 2019.